



Gaceta Laboral del CNTPE

Octubre | **2017**

Normas Relevantes

Se crea la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Chorrillos

El día 7 de octubre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Nº 315-2017-MDCH, mediante la cual se crea la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Chorrillos. En consecuencia, se modificó su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

El día 9 de octubre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 018-2017-TR,

Se declara jornada no laborable para los trabajadores del sector público

con el cual se dispuso como jornada no laborable el día 10 de octubre para los trabajadores del sector público desde las 16:00 p.m. hasta las 23:59 p.m., con cargo de recuperar las horas no laboradas sin afectar los periodos de descanso obligatorio. Finalmente, se dispuso la posibilidad de extender la medida al sector privado, siempre y cuando haya acuerdo previo entre trabajadores y empleadores.

analizar y revisar la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo El día 11 de octubre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial

Disponen un plazo adicional para la Comisión Técnica encargada de

N° 179-2017-TR, mediante la cual se otorgó un plazo adicional de 30 días a la Comisión Técnica encargada de analizar y revisar la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como de formular proyectos normativos para su mejora. Cabe recordar que dicha Comisión se creó con la Resolución Ministerial Nº 079-2017-TR, la cual le otorgó inicialmente un plazo de 60 días desde el día de su habilitación para realizar los fines asignados.

El día 13 de octubre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial

Disponen la creación de la Mesa Técnica de Cultura en Seguridad Social

N° 181-2017-TR, mediante la cual se constituye la Mesa Técnica de Cultura en Seguridad Social, la cual tiene una representación multisectorial. Esta tiene las siguientes características:

DESCRIPCIÓN **MATERIA** La Mesa Técnica tiene por finalidad ser un espacio de coordinación e intercambio de experiencias y Objetivo de políticas públicas, con el objetivo de desarrollar una Estrategia Intersectorial de Promoción de la Cultura en Seguridad Social. a) Facilitar el recojo de información para la elaboración de la Estrategia Intersectorial. b) Ser un espacio de análisis, socialización de experiencias y acciones en implementación, entre instituciones públicas y privadas. **Funciones** c) Establecer una coordinación de actividades conjuntas para la promoción de la Seguridad Social. d) Sensibilizar y comprometer a las instituciones, en pro de acciones conjuntas orientadas a promover la cultura en Seguridad Social a diferentes sectores de la población. Cada institución actúa dentro del marco de sus actividades y su prepuesto asignado. Los miembros Financiamiento de la Mesa realizan sus actividades Ad Honorem. a) MTPE (Presidente). b) MEF. c) MINEDU. d) MIMP. e) MIDIS. Integrantes f) ONP. g) ESSALUD. h) SBS. i) SUNAT. j) Derrama Magisterial. Los representantes, tanto titulares como alternos, serán designados mediante comunicación escrita Designación de emitida por cada institución en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de esta representantes resolución. Dirección de Seguridad Social del MTPE Secretaría Técnica 4 meses, a partir del día hábil siguiente de su instalación. Vigencia

El día 15 de octubre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución N° 209-2017-SERVIR-PE, mediante la cual se aprobó la Guía Metodológica del Diagnóstico de la desigualdad salarial entre hombres y mujeres en el Estado. Dicha guía contiene los lineamientos para la elaboración, por parte de las

Se aprueba la Guía Metodológica del Diagnóstico de la desigualdad salarial

entre hombres y mujeres en el Estado

entidades públicas, del diagnóstico de la brecha salarial entre hombres y mujeres en su institución. Para el cumplimiento de sus fines, las entidades públicas tienen un plazo de 90 días calendario, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para remitir a SERVIR los resultados obtenidos.

Declaran jornada no laborable el 22 de octubre de 2017 para los trabajadores de los sectores público y privado en todo el territorio nacional

mediante el cual se declaró el 22 de octubre día no laborable para el sector público y privado debido a la realización del Censo Nacional. La jornada no laborable comprende desde las 8:00 a.m. hasta las 17:00 p.m., las cuales serán recuperadas con previo acuerdo entre el empleador y trabajador. De no existir acuerdo, el empleador toma dicha decisión.

El día 17 de octubre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 019-2017-TR,

Se remite al Congreso la documentación relativa al "Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930"

El día 19 de octubre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Suprema N° 250-2017-RE, mediante la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Congreso de la República los documentos pertinentes al Protocolo relativo al Convenio sobre Trabajo Forzoso, con la finalidad de que la

ratificación del mismo sea discutido en el Pleno y las Comisiones respectivas. Declaran ilegal la huelga nacional indefinida de labores convocada por la

El día 24 de octubre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 401-2017-P-PJ, mediante la cual se declaró ilegal la huelga nacional indefinida convocada por la FENASIPOJ Perú, ya que la citada organización sindical no ha cumplido con garantizar la permanencia de personal necesario para impedir la interrupción total y asegurar la continuidad de los servicios y

Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial – FENASIPOJ Perú

Se declara el 5 de octubre: Día del Canillita El día 27 de octubre del presente año en curso, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley Nº 30677, la cual declara el 5 de octubre como el "Día del Expendedor de Diarios, Revistas y Loterías, Canillita". Esto, en reconocimiento del importante rol social que cumplen estos trabajadores dentro de la comunidad.

Disponen la publicación del proyecto de "Protocolo de Fiscalización para la Formalización Laboral" en el portal institucional El día 28 de octubre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia

procedencia.

A partir del 1 de noviembre de 2017.

Escala Magisterial

Octava

Sétima

Sexta

Quinta

Cuarta

Magisterial

MATERIA

Vigencia

Asignación por

jornada de trabajo

adicional para

profesor encargado

directivo

actividades de la administración de justicia, la cual es un servicio esencial

En dicha Resolución, se dispuso el plazo de 10 días hábiles para que se puedan enviar sugerencias y/o comentarios al Protocolo, los cuales deberán ser remitidas a mesa de partes de la SUNAFIL.

Establecen montos para la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo para los profesores en el marco de la Ley de Reforma

N° 212-2017-SUNAFIL, mediante la cual se publicó el proyecto de "Protocolo de Fiscalización para la Formalización

El día 29 de octubre del presente año en curso, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 306-2017-EF, el cual aprueba los montos asignados por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo, a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial. Veamos:.

> DESCRIPCIÓN Será percibido por los profesores que efectivamente laboren en el puesto o función asignado. Los profesores que recibe remuneración por jornada de 40 horas y que asuman cargos de dirección

> > Profesor de 26 horas

1 960,10

1 773,42

1 633,42

1 400,07

1 213,39

Escala Magisterial Asignación por Jornada de Trabajo Adicional

Asignación por Jornada de Trabajo Adicional

Profesor de 30 horas

1 400,07

1 266,73

1 166,73

1 000,05

866,71

180,00

900,00

se les entregará el monto por asignación por cargo correspondiente al puesto directivo que ostenta al momento del pago. Especificaciones Los profesores nombrados provenientes de la Ley del Profesorado o de la Ley de la Carrera Pública Técnicas Magisterial y aquellos comprendidos en la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial que asumen un cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, no podrán percibir adicionalmente, las asignaciones por cargo establecidas para su régimen laboral de

1 120,26 800,04 en puesto directivo Tercera Segunda 1 026,72 733,37 933,38 Primera 666,70 Cargo encargado Asignación por Cargo S, Director de I.E. (1 turno de funcionamiento) 360,00 Asignación por cargo Director de I.E. (2 turnos de funcionamiento) 480,00 para profesor Subdirector de I.E. 240,00 encargado en puesto

> Jerárquicos Especialista en Educación

Asignación por 1 400,07 Jornada de Trabajo Octava Adicional para Sétima 1 266,73 profesor encargado 1 166,73 Sexta en puesto directivo 1 000,05 Quinta de una institución Cuarta 866,71 Tercera educativa 800,04 unidocente 733,37 Segunda 666,70 Primera

Establecen monto para el pago de la CTS y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente (Ley Nº 30328)

El día 29 de octubre del presente año en curso, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 307-2017-EF, el cual aprueba los montos para el pago de la CTS y del subsidio por luto y sepelio para los

IVIATERIA	DESCRIPCION
Especificaciones Técnicas	Para efectos de la norma, el servicio efectivo incluye el periodo en el cual se encuentre percibiendo los subsidios regulados por la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y el periodo en el que se encuentra haciendo en uso de las licencias que le corresponda.
Registro en Aplicativo Informativo	Los docentes beneficiarios deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del MEF.
CTS	 La CTS equivale al 14% de la remuneración mensual, por año o fracción mayor a 6 meses. El pago máximo es por 30 veces. El pago se realiza a los docentes que efectivamente laboraran en una institución educativa pública, PRONOEI, ONDEC u ODEC. La CTS no tiene carácter remunerable ni pensionable.
	 El subsidio es equivalente a 3000 soles y es pagado por única vez. Se otorga al profesor contratado, que se encuentra prestando servicio efectivo, al momento del

fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos.

Subsidio por luto y • Se le puede entregar al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos al sepelio momento del fallecimiento del docente. • El subsidio es otorgado a petición de parte.

profesores contratados bajo el régimen de Contrato de Servicio Docente. Veamos:

• El subsidio no tiene carácter remunerable ni pensionable.

Corte Suprema: El pago de la pensión vitalicia tiene como consecuencia la invalidez permanente derivada del trabajo realizado

La Corte Suprema señaló mediante Casación N° 14022-2015 Lima que para efectuar el pago de una pensión vitalicia, la causa de la invalidez permanente deber ser consecuencia de la actividad laboral realizada.

Así resolvió la Corte que, en el caso concreto, un ex soldado de la Marina de Guerra sufre de epilepsia debido a un golpe recibido en la cabeza y la columna por una caída sobre un grupo de rocas mientras entrenaba métodos para cruzar ríos. Esto último quarda relación directa con las actividades que realizaba.

Corte Suprema: El pago demandado (incremento por hijo) no es considerado un pago en exceso. En consecuencia, la Oficina de Normalización Provisional (ONP) puede recortarlo

La Corte Suprema señaló mediante Casación N° 248-2016 La Libertad que la Ley N° 28110 prohíbe a la ONP realizar recortes u otras medidas similares a los pagos en exceso de las prestaciones, por tanto, no resulta aplicable dicha norma en tanto el pago de incremento por hijo tiene otra naturaleza.

Así resolvió la Corte al constar que, en el caso en concreto, el pago exigido es una prestación sin motivo justificante para su percepción debido a la mayoría de edad alcanzada por el hijo del trabajador.

Corte Suprema: No se podrán sancionar los días de inasistencia por huelga hasta que sea declarada ilegal en segunda instancia

La Corte Suprema señaló mediante Casación N° 15537-2015 Lima que los días de inasistencias por huelga no podrán ser sancionados, salvo cuando sea declarado ilegal y esta sea consentida.

En el caso concreto, los trabajadores comunicaron la huelga y esta es declarada improcedente en primera instancia, la cual fue apelada; luego, realizaron la referida huelga en los días planificados; posteriormente, la Autoridad Administrativa de Trabajo reafirmó su primera decisión. En dicho lapso, la Empresa sancionó a los trabajadores por ausencia injustificada. Sin embargo, la Corte consideró que tal inasistencia se encuentra protegida por su derecho a huelga y no puede ser sancionada.

Corte Suprema: El expediente de amparo es un medio de prueba válido para acreditar el daño

La Corte Suprema señaló mediante Casación Laboral N° 17230-2015 Arequipa que un proceso de amparo establece la vulneración de un derecho que evidencia la responsabilidad de la Empresa.

Así resolvió la corte al constatar que, el trabajador fue repuesto en virtud de un proceso de amparo, en tal sentido, el daño en la modalidad de lucro cesante se encuentra acreditado por la declaración de arbitrariedad del juez constitucional y constituye una prueba válida para amparar la indemnización por daños y perjuicios.

Corte Suprema: Corresponde al empleador demostrar la no existencia de discriminación salarial

La Corte Suprema señaló mediante Casación Laboral N° 17736-2016 Callao que cuando el trabajador sea repuesto y alegue discriminación salarial, corresponderá a la empresa demostrar objetivamente su inexistencia.

Así resolvió la corte al constatar que, en un proceso de amparo se estableció el cargo del trabajador, y de forma posterior a su reposición, se alegó discriminación salarial en virtud de que ha sido contratado con montos inferiores al que le corresponde. Al respecto, en tanto la empresa no ha justificado el trato desigual se constituye un acto de discriminación salarial.

Corte Suprema: Existe un acto de hostilidad cuando el traslado opera a un lugar distinto en el cual desarrollaba habitualmente sus labores así como que sea carente de justificación o desmejore sus condiciones

La Corte Suprema señaló mediante Casación Laboral N° 18554-2015 Huánuco que la reubicación del centro de labores y el incumplimiento de obligaciones del empleador constituye un acto de hostilidad.

Así resolvió la corte al constatar que, en el caso concreto, el trabajador alegó que el traslado le generaba perjuicio a él debido a sus obligaciones familiares y el costo que ello implicaba. Asimismo, habría estado realizando funciones distintas a su puesto a pesar de que tenía una relación a plazo indeterminado con un cargo distinto. Igualmente, su norma interna establecía que en tal supuesto era necesario el consentimiento del trabajador, lo cual tampoco se cumplió.

Corte Suprema: No garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el centro de trabajo para el desempeño de labores constituye un acto de hostilidad

La Corte Suprema señaló mediante Casación Laboral N° 18711-2015 Arequipa que se configura un acto de hostilidad cuando el empleador incumple la obligación de que el trabajador se desempeñe sin estar sometido a riesgos que imposibiliten sus labores.

Así resolvió la corte al constatar que, en el caso concreto, el trabajador sufrió un accidente y mantenía un tratamiento médico que le imposibilitaba trabajar de noche, el mismo que era de conocimiento de la Empresa; asimismo, una orden de inspección constató que los niveles de humedad en el centro de labores eran perjudiciales para la salud. Por lo tanto, se acreditó que la asignación del turno noche configura un actor de hostilidad.

2 de Octubre

Se puede despedir a un trabajador por insultar a su jefe por Facebook

El Poder Judicial, mediante Casación N° 19856-2016-Lima Este, declaró infundada la demanda de un joven quien mediante sus redes sociales profirió malos calificativos a quien en su momento fue su jefe. En ese sentido, el joven fue despedido, lo cual fue rectificado conforme la Casación antes mencionada.

Fuente:

https://goo.gl/3S5aMN

4 de Octubre

Para el 2018 se espera que se incorpore un 90% de entidades a SERVIR

El Presidente ejecutivo de SERVIR, Juan Carlos Cortés Carcelén, se presentó ante la Comisión de Trabajo del Congreso y afirmó que actualmente se viene trabajando con 35 instituciones para la realización de las evaluaciones necesarias para su incorporación a la Ley del Servicio Civil.

Asimismo, dijo que los trabajadores bajo este régimen tendrán mayores ingresos por gratificaciones y CTS, mayor remuneración pensionable, mayor movilidad entre entidades, mayor permanencia por carrera y capacitación, así como equidad remunerativa.

Fuente:

https://goo.gl/v44GT5

9 de Octubre

SUNAFIL y la CCL suscriben convenio para promover formalización y fomentar una cultura de cumplimiento de los derechos laborales

SUNAFIL y la Cámara de Comercio de Lima (CCL) suscribieron un acuerdo interinstitucional con la finalidad de promover la formalización laboral y fomentar una cultura de cumplimiento y respeto de los derechos laborales. En tal sentido, la SUNAFIL se vuelve un medio de difusión de los derechos laborales entre las organizaciones que conforman la Cámara de Comercio de Lima. Finalmente, se acordó que dicho Convenio tendrá una duración de 2 años.

Fuente:

https://goo.gl/vudU9F

12 de Octubre

El MTPE ofreció más de 10 mil empleos y orientación para formalizarse en Villa el Salvador

El evento que juntó a la "Feria Semana del Empleo" y la "Feria Formalízate" ofreció diferentes actividades para la obtención de empleo y la formalización laboral. En el caso de la primera, se propuso cerca de 10 mil empleos.

Del mismo modo, se brindó charlas para la elaboración de una hoja de vida, de cómo buscar trabajo y orientación vocacional para alumnos de los últimos grados de educación secundaria. En el caso del segundo, se brindó asesoría de 24 instituciones públicas y privadas para la formalización de las

empresas de la zona. De este modo, los participantes tuvieron la oportunidad de obtener un RUC v su clave SOL. Igualmente, tuvieron la oportunidad de buscar un nombre para registrar sus empresas y conocer los procedimientos para la obtención del crédito financiero.

Fuente: https://goo.gl/cEXFDD

Paita y Cerro de Pasco registran las mayores alzas del empleo formal

17 de Octubre

El Ministerio de Trabajo informó que la variación anual de empleo aumentó en un 0,8% por aporte de la rama

extractiva, transporte, almacenamiento y comunicaciones; y la industria manufacturera. En la rama extractiva, se incrementó la inserción laboral en las sub ramas agricultura y minería. En el caso de la

segunda rama, se debió al incremento de actividades de transporte de mercancías y encomiendas por vía terrestre;

transporte de pasajeros y carga en ferrocarril. Finalmente, en la industria manufacturera se obtuvo la mayor producción de conservas, conqelados, enlatados, productos de caucho y prendas de vestir, dirigidas principalmente al mercado extranjero. De este incremento, las ciudades que se vieron más beneficiadas fueron Paita (11.4%) y Cerro de Pasco (10.6%).

Fuente: https://goo.gl/m4j4Qm

20 de Octubre

favorecen la inserción laboral en Ecuador.

compromisos relacionados al fortalecimiento del empleo

En el marco del XI Gabinete Binacional de Ministros de Estado de Perú y Ecuador, se lograron acuerdos entre ambos países con la finalidad de la construcción de políticas públicas pro empleo. El Perú se comprometió a brindar asistencias técnicas con la finalidad de replicar los programas de "Centro Empleo" y "Jóvenes Productores", los cuales

Estado

peruano

asumió

Gabinete Binacional de Ministros: el

Por otro lado, el vecino país nos ofrece el intercambio de experiencias en torno al sistema ecuatoriano "Inspector Integral 2.0", el cual es una herramienta de cruce de información con otras instituciones mediante tablets. En dicho sistema, los inspectores pueden acceder al registro de contratos, reglamento de seguridad y salud en el trabajo, entre otros.

Fuente: https://goo.gl/qEvfmv 23 de Octubre

Se crearan más de 1000 puestos de trabajo en Piura en lo que resta del año En la Región Piura se están impulsando 4 proyectos en las provincias de Sechura, Piura, Huancabamba y Ayabaca,

con una inversión de S/ 3.5 millones. En ese sentido, la ejecución de dichas obras estará generando más de 1000 puestos de trabajo temporal, tomando como ejemplo el Proyecto "Canal de Regadío de Alto de los Carrillos", el cual ha generado cerca de 100 empleos, principalmente ocupados por mujeres.

Fuente: https://goo.gl/BPXBSZ

24 de Octubre Perú y México comparten experiencias en la lucha contra el trabajo infantil

El MTPE y la Secretaria de Trabajo y Previsión Social de México, en coordinación con el Proyecto Sevilla, compartieron experiencias en la lucha para la erradicación del trabajo infantil. En el caso peruano, se destacó las

experiencias provenientes de los planes pilotos desarrollados en Carabayllo y Huánuco, zonas en que ya se tiene un diagnóstico del problema. Por su parte, nuestros pares mexicanos destacaron sus actividades contra el trabajo

Fuente:

infantil en el sector agrícola y los beneficios que tienen las empresas al adherirse a las políticas gubernamentales.

https://goo.gl/CFbqTR

MINEDU, MTPE e IPAE renuevan observatorio Ponte en Carrera para impulsar empleabilidad juvenil

30 de Octubre

El MINEDU, MTPE e IPAE han lanzado la versión 3.0 del Programa Ponte en Carrera, el cual ofrece a los estudiantes que se registren, la posibilidad de conocer los perfiles profesionales para cada una de las carreras, las remuneraciones promedio por cada trabajo, así como pruebas interactivas vocacionales, las cuales se podrán archivar virtualmente.

24 de Octubre

Fuente: https://goo.gl/WZyg6o

La web que alberga este programa es la siguiente: http://www.ponteencarrera.pe/

Empresas sin sindicatos sí pueden negociar pliego de reclamos

La Dirección Regional de Trabajo de Lima dispuso que una federación de trabajadores de tejidos puede negociar

colectivamente a nivel de empresa cuando la Empresa textil no cuente con un sindicato propio.

Dicha disposición se encuentra fundamentada en el Informe N° 302 de la OIT, el cual permite que un sindicato de rama de actividad puede negociar a nivel empresa aunque no exista sindicato, siempre y cuando, esta cuente con representatividad suficiente, es decir, 20 trabajadores de la empresa afiliados a una federación

Diario Gestión de fecha 31 de octubre de 2017, página 14.

Fuente: